

# GACETA DISTRITAL

No. 439 • FEBRERO 20 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO 0188 DE 2017 (Febrero 1 de 2017) ..... 3  
POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURÍDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO 0188 DE 2017**  
**(Febrero 1 de 2017)****POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURÍDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998 y 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 017 de 2015, el Decreto Acordal 941 de 2016, los Decretos 0418 y 0433 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;*(...)

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209, ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el Artículo 92, modificado por el Artículo 30 la Ley 1551 de 2012, establece que: “*El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*”(…)

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, regula la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que mediante el Acuerdo 017 de 2015, del Concejo Distrital de Barranquilla, se concedieron facultades al Alcalde para adelantar el proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración central.

Que el Alcalde distrital de Barranquilla, en uso de las facultades pro tempore concedidas por el Concejo de Barranquilla, mediante el Decreto Acordal 0941 de 2016, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Artículo 37, de la norma ut supra, establece como función secundaria de la Secretaría Jurídica Distrital: “*Conocer en segunda instancia de los recursos de ley contra los actos del alcalde, o contra los actos administrativos, expedidos por las demás dependencias de la administración central distrital, cuando así lo disponga el alcalde.*”.

Que de igual forma, el Artículo 72 del Decreto Acordal que *adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla* adscribe a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público las inspecciones urbanas de policía 25, 26, 27, y 28 del Distrito de Barranquilla, las cuales tienen jurisdicción en toda la ciudad ejerciendo principalmente funciones relacionadas con el régimen urbanístico y de obras, usos del suelo, integridad urbanística y del espacio público de conformidad con las leyes vigentes.

Que mediante los Decretos Distritales 0418 y 0433 de 2016 el alcalde distrital de Barranquilla delegó en la Oficina Jurídica, hoy Secretaria Jurídica, la facultad competencia para conocer en segunda instancia

de los recursos de Apelación y Queja, solicitudes de Revocatoria Directa contra los actos administrativos que resuelvan los procesos administrativos sancionatorios por: **i)** violación al régimen urbanístico, usos del suelo y de obras; **ii)** los Procesos sancionatorios de inspección, vigilancia y control en las áreas de prestación de los servicios de salud, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en la salud y salud pública; **iii)** los Procesos administrativos policivos que adelantan los comandantes o Jefes de Estación de Policía; **iv)** Los procesos disciplinarios regulados en la Ley 734 de 2002.

Que a su vez el Decreto 0433 de 2016 delegó en la Oficina Jurídica del el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver en sede de segunda instancia, los Recursos de Apelación y Queja, así como las solicitudes de Revocatoria Directa contra los actos administrativos expedidos por la Gerencia de Gestión Humana, hoy Secretaría Distrital de Gestión Humana, relativos al reconocimiento de pensiones.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*” establece en el Artículo 239 que “*Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.*”.

Que el Artículo 205, de la ley antes citada, establece como atribución de los alcaldes resolver el recurso de apelación de las decisiones tomadas por las autoridades de policía, en primera instancia (...).

Que en virtud de la modernización de la administración central de Barranquilla y en atención a lo dispuesto en el ‘Código Nacional de Policía y Convivencia’ se hace necesario actualizar las delegaciones hechas a la entonces Oficina Jurídica, hoy Secretaria Jurídica Distrital, y del mismo modo delegar algunas funciones al Secretario(a) Jurídico Distrital.

Que en consideración a lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

#### **DECRETA:**

**Artículo 1: Delegación en procesos sancionatorios:** Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05, la competencia de conocer, tramitar y resolver en sede de segunda instancia las solicitudes de Revocatoria Directa y recursos de Apelación y Queja contra los actos administrativos que resuelvan los procesos administrativos sancionatorios por: **i)** violación al régimen urbanístico, usos del suelo y de obras; **ii)** los Procesos sancionatorios de inspección, vigilancia y control en las áreas de prestación de los servicios de salud, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en la salud y salud pública; **iii)** los procesos administrativos policivos que adelantan los comandantes o Jefes de Estación de Policía; **iv)** Los procesos disciplinarios regulados en la Ley 734 de 2002.

**Parágrafo:** Está delegación se entiende sin perjuicio de las competencias atribuidas a la entonces Oficina Jurídica del Despacho del Alcalde en los Decreto 418 y 433 de 2016.

**Artículo 2: Delegación en procesos de policía:** Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05 la competencia de conocer, tramitar y resolver en sede de segunda instancia del Recurso de Apelación relacionado con las medidas correctivas que aplican los inspectores de policía de las inspecciones urbanas de 25, 26, 27, y 28 adscritas a la Secretaria de Control Urbana y Espacio Público, de conformidad con lo establecido el parágrafo del Artículo 72 del Decreto Acordal 941 de 2016, en concordancia con los Artículos 205 núm. 8 y 207 de la Ley 1801 de 2016.

**Artículo 3: Delegación relacionada con actos de la Secretaria de Distrital de Gestión Humana:** Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver en sede de segunda instancia, los Recursos de Apelación y Queja, así como las solicitudes de Revocatoria Directa contra los actos administrativos relativos al reconocimiento de pensiones expedidos por la Secretaria de Distrital de Gestión Humana.



**Parágrafo:** Esta delegación se entiende sin perjuicio de las competencias atribuidas a la entonces Oficina Jurídica del Despacho del Alcalde en el Decreto 433 de 2016.

**Artículo 4: Vigencia y derogatorias:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, el 01 de febrero de 2017

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Distrital de Barranquilla



BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

